

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 06 de diciembre de 2021, concluyendo precisamente el día 04 de marzo de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 06 de diciembre de 2021, concluyendo precisamente el día 04 de marzo de 2022.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$2,736'589,827.31
Muestra Auditada	\$2,015'572,171.88
Representatividad de la muestra	73.65%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$2,404'556,343.59
Muestra Auditada	\$2,393'880,876.22
Representatividad de la muestra	99.56%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como



préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$3,059,339,793.15, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$2,951,359,313.94. Respecto de

los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.09, dado que el importe modificado de egresos fue de \$3,059,339,793.15, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$2,811,439,008.37.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$2,783,541,512.05, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$2,704,897,497.50; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable bancos/tesorería, con el fin de corroborar la existencia y registro de los saldos en la cuenta pública del municipio; sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos registros; Importe \$306,564.56.

#### **20-DAM-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan las constancias documentales emitidas por las instituciones bancarias correspondientes, acreditando con ello los saldos reflejados en la cuenta pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y comprueben dicha erogación; Importe \$249,400.00.

#### **20-DAM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que esclarece la prestación de los servicios de asesoría jurídica por parte del proveedor en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$449,999.99.

#### **20-DAM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios, esclareciéndose el origen legal de las obligaciones de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además, la evidencia documental que advierte la ejecución de los servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de publicidad impresa; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$149,999.98.

#### **20-DAM-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan la evidencia documental que advierte la prestación de los servicios de publicidad impresa en favor de la entidad auditada, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'249,969.60.

#### **20-DAM-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación. Por otro lado, acompañan la documentación en la que se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de publicidad; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'104,923.88.

#### **20-DAM-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Por otro lado, acompañan la documentación en la que se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Servicios Personales”, donde se encuentran registradas las percepciones y deducciones a que tiene derecho los empleados municipales; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'571,378.39.

#### **20-DAM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan la evidencia documental que advierte el cumplimiento de las jornadas laborales por parte de los empleados municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios personales, ya que se detecta una diferencia entre los importes totales de las percepciones del acumulado anual y el total de percepciones de los acumulados mensuales, de la cual no pudo ser identificado su origen; Importe N/A.

#### **20-DAM-PO-008-709700-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron remitidos los argumentos y constancias documentales que esclarecen el origen de las diferencias detectadas, adjuntando el soporte de los ajustes a los registros correspondientes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de inmueble; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$426,832.02.

#### **20-DAM-PO-009-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan la evidencia documental que permite constatar la notificación por parte del arrendador, referente al cambio de cuenta bancaria, para recibir los pagos correspondientes al arrendamiento objeto de la presente observación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de transporte de carga; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'143,864.40.

#### **20-DAM-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan la evidencia documental que advierte la ejecución de los servicios de traslados de material, siendo coincidente con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de bono; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$152,348.21.

#### **20-DAM-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan los argumentos relativos al reconocimiento del bono otorgado en la cuenta pública municipal, acompañado de la evidencia documental que advierte la recepción del bono por el día del bombero, vía

monedero electrónico, por parte del personal correspondiente; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de uniformes y equipamiento; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4'051,006.00.

#### **20-DAM-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan la evidencia documental que advierte la recepción de los uniformes y equipamiento por parte del personal beneficiario del mismo, adscrito a la policía preventiva municipal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de chalecos balísticos;

sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'122,684.00.

#### **20-DAM-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan las constancias del alta y registro de los bienes adquiridos, en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica, documentos que advierten la posesión, reconocimiento y custodia de los artículos en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de donativo; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'000,000.00.

#### **20-DAM-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fue presentada la solicitud de apoyo por parte de la asociación beneficiada, así como las constancias que advierten la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de activos menores; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$197,649.50.

#### **20-DAM-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fue presentada la documentación que advierte la recepción de los bienes por parte del municipio, así como las constancias del resguardo, control y destino final de dichos activos, esclareciendo con ello, su posesión y custodia por parte de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de

vigilancia; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$8'537,600.00.

#### **20-DAM-PO-016-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios de conformidad con lo contratado, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación. Por otro lado, acompañan la documentación en la que se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de mantenimiento y rehabilitación de inmueble; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$158,525.99.

#### **20-DAM-PO-017-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que entregan el instrumento jurídico que advierte los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación del servicio, así como la

documentación en la que se esclarece que dicho gasto fue conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de operación del proyecto referente a la estrategia para la seguridad de la mujer en el municipio; acompañado de las constancias documentales que permiten corroborar la ejecución de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de formas impresas; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$731,261.68.

#### **20-DAM-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan la documentación que acredita la recepción de los artículos y formas impresas por parte del municipio, así como las constancias que advierten su distribución y destino final en distintas áreas del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$21'660,625.43.

#### **20-DAM-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega-recepción de las mochilas y útiles escolares por parte de los beneficiarios de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios de capacitación; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$78,880.00.

#### **20-DAM-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de laudos laborales; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'428,269.49.

#### **20-DAM-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan las sentencias resolutorias emitidas por las autoridades competentes que esclarecen la obligación del pago a cargo de la entidad auditada por el concepto observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de rehabilitación y adaptación de bienes inmuebles; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'017,592.18.

#### **20-DAM-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que hicieron entrega de las actas de entrega y recepción de las obras de rehabilitación contratadas que permiten corroborar la prestación de los servicios en favor de la entidad auditada, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación, Por otro lado, acompañan la documentación en la que se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de subsidios y donativos; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe N/A.

#### **20-DAM-PO-023-709700-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan los argumentos y constancias relativas al origen de los pagos efectuados por ambos conceptos, así como el procedimiento para su reconocimiento y liquidación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicamentos; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'050,177.82.

#### **20-DAM-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de medicamentos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, adjuntan las evidencias documentales que permiten constatar la recepción, control y destino del medicamento adquirido; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'730,540.24.

#### **20-DAM-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones para la adquisición de los materiales, así como el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, en este mismo sentido, remiten los expedientes técnicos que advierten la aplicación y destino del material eléctrico adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de subsidio en especie; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'480,880.00.

#### **20-DAM-PO-026-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación que advierte la selección y autorización del padrón de beneficiarios del programa, acompañado de las constancias que esclarecen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los mismos, de conformidad con las reglas de operación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Impuestos predial, seleccionándose diversos recibos para su revisión; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos ingresos; Importe \$24,877.38.

#### **20-DAM-PO-027-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fueron presentados los argumentos y constancias relativas, al correcto cálculo y entero de los impuestos recaudados observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$23'580,360.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en el proyecto, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **20-DOM-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en el proyecto, contratación, ejecución y terminación de la obra pública, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de Planta Potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", frente 02, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'591,461.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de Planta Potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", frente 03, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$20'011,376.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyecto, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$17'371,812.00.

Además, no se aportaron los documentos que muestren la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$2'639,564.25.

#### **20-DOM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública. Por otro lado, remitieron la evidencia documental que advierte la terminación, entrega y recepción de la obra en los plazos establecidos

para tal efecto; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de Planta Potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", frente 01, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$19'364,024.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyecto, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$17'117,025.94.

Además, no se aportaron los documentos que muestren la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$2'246,998.27.

#### **20-DOM-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyecto, licitación, contratación, ejecución



y terminación de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de planta potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", frente 04, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'920,102.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyecto, licitación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyecto, licitación, ejecución y terminación; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Suministro y colocación de generador de dióxido de cloro de 10 kg/h en la Planta Potabilizadora "Tlajomulco I", en la localidad del Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'292,041.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimento con concreto hidráulico de la calle Prolongación Escobedo, del fraccionamiento La Noria hacia la localidad de Lomas de Tejeda, en la cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'438,590.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5'438,590.78.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$44,520.66.

#### **20-DOM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública; además, el sujeto auditado remitió el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Línea de conducción de la planta potabilizadora conocida como "Tlajomulco I" ubicada en la localidad de El Zapote del Valle, hacia tanque Villas de la Alameda y Ciruelos (frente 02), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'933,136.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-008-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Línea de conducción de la planta potabilizadora conocida como "Tlajomulco I" ubicada en la

localidad de El Zapote del Valle, hacia tanque Villas de la Alameda y Ciruelos (frente 01), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'297,785.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública.

### 20-DOM-PO-009-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de calle Canal Vallarta en la colonia Lagunitas, en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'489,023.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

## 20-DOM-PO-010-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacios públicos en los fraccionamientos 4 Estaciones y Los Cántaros, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$993,680.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública.

## 20-DOM-PO-011-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de interconexión de agua potable a base de tubería PVC hidráulico de 12", 8" y 6" de diámetro en camino a Muyutan de la colonia La Cañada a cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'195,342.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacios públicos en los fraccionamientos Colinas de Santa Anita, El Esquivel y Banús en zona Circuito Sur; en el fraccionamiento Senderos del Valle en zona Valle Norte; y en el fraccionamiento La Providencia, en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se detectaron inconsistencias; Importe \$866,857.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y



presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de kiosco y herrería en jardineras, en la plaza principal de Cuexcomatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$950,590.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### 20-DOM-PO-014-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de

protección perimetral en el canal pluvial y obras complementarias en Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$596,275.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacios públicos (esparcimiento y/o deporte) en el fraccionamiento de Valle de San Sebastián, Bosques de Santa Anita, Lomas de San Agustín y camellón Abedules, rehabilitación del entorno del módulo de seguridad pública en el Arroyo, y gimnasio al aire libre en Rinconadas de Santa Anita, San Martín del Tajo y fraccionamiento Nueva

Galicia, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

#### **20-DOM-PO-016-709700-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales, técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, así como, los soportes documentales, que permiten constatar las acciones jurídicas realizadas referentes a los actos vandálicos realizados a los equipos de gimnasio al aire libre, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de dos macrotanques ubicados en los terrenos conocidos como "Los Naranjos" y cerro de Las Latillas, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$35'440,296.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe

\$32'034,573.01.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, advirtiéndose un atraso en su ejecución; Importe \$3'405,723.76.

### 20-DOM-PO-017-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de macrotanque ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", al tanque Latillas, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'024,062.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación,

proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la vialidad Gladiola (tercera etapa), en la localidad de Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'068,810.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de muro perimetral, movimiento de tierras, accesos viales y casetas de control para el macrotanque (obra civil), ubicado en el cerro de las latillas, localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'417,068.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, ejecución y terminación de la

obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de protección perimetral en el canal pluvial y obras complementarias en el fraccionamiento Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$873,395.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron la planeación, programación, proyección, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de pavimentos en el fraccionamiento Eucaliptos en la Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$536,283.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacios públicos en los fraccionamientos Lomas del Mirador, Silos y Agaves; y construcción de terraza pública en el fraccionamiento Rancho Alegre, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'484,873.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación; Importe \$1'232,637.76.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$252,235.62.

#### **20-DOM-PO-023-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación; además, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra la realización de los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de muro perimetral, movimiento de tierras y casetas de control para el macrotanque de 4,591 m<sup>3</sup> (obra civil), ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'525,219.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacios públicos (esparcimiento y/o deporte) en el fraccionamiento Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'890,170.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de espacio público en el fraccionamiento La Victoria, en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'990,185.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **20-DOM-PO-026-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**55.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.4”, observándose lo siguiente; Importe \$1'113,140.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 20-FCC-PO-001-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “El Encanto”, observándose lo siguiente; Importe \$399,054.01.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$62,740.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$336,313.49.

#### **20-FCC-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Sur”, observándose lo siguiente; Importe \$335,206.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$67,617.72.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$216,155.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-003-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Alta California, etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1'892,110.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 20-FCC-PO-004-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1'234,592.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 20-FCC-PO-005-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos



de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Colibrí Etapas 2,3,4”, observándose lo siguiente; Importe \$7'320,061.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización; Importe \$1'883,279.81.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$5'436,782.10.

#### 20-FCC-PO-006-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1'188,066.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$886,812.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-008-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$667,931.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-009-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$661,214.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$291,313.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Colina Real Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$235,781.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-012-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de La Tijera (Antes Camichín de La Tijera)”, observándose lo siguiente; Importe \$85,482.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-013-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”, observándose lo siguiente; Importe \$16’498,184.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$5’997,489.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$10’500,695.79.

#### **20-FCC-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes,

así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de La Alameda (Condominio Margaritas)”, observándose lo siguiente; Importe \$773,504.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y



presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Foret Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$1'220,869.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-016-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 1-A”, observándose lo siguiente; Importe \$2'153,122.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$790,413.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'362,708.64.

#### 20-FCC-PO-017-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de los siguientes razonamiento; en lo que respecta al concepto referente al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, los sujetos auditados remitieron el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así mismo, adjuntan las evidencias documentales que acreditan el proceso de regularización por el concepto de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se tienen por atendidas las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Villas, Etapa 3-A", observándose lo siguiente; Importe \$1'662,313.07.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$610,056.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'052,256.35.

### 20-FCC-PO-018-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de los siguientes razonamiento; en lo que respecta al concepto referente al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, los sujetos auditados remitieron el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así mismo, adjuntan las evidencias documentales que acreditan el proceso de regularización por el concepto de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se tienen por atendidas las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido, Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$256,933.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alta California, Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$942,352.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto

observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$4'683,083.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$891,451.38.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'740,199.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago, por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas; de igual manera, fue remitida la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altara II Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$1'302,489.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$204,825.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'097,664.58.

#### **20-FCC-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$799,584.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-023-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV, Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$31,717.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto 10 Los Pinos Bosques de Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$94,864.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda, Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$961,581.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-026-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda, Etapa 8”, observándose lo siguiente; Importe \$2'292,040.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-027-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$68,142.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-028-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas Del Sur”, observándose lo siguiente; Importe \$13'982,055.77.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$6'568,715.34.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$7'361,907.47.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-029-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua Fase 7", observándose lo siguiente; Importe \$950,956.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**20-FCC-PO-030-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido, Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$378,159.18.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**20-FCC-PO-031-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto

de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Element, Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$145,868.88.

Deberá presentar copia certificada del oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-032-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privada Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$1'021,790.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-033-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Pontevedra, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$3'506,889.87.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$277,696.31.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'177,760.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-034-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Colina De La Cruz", observándose lo siguiente; Importe \$2'076,943.74.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).



**20-FCC-PO-035-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Mirage, Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$1'530,929.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**20-FCC-PO-036-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1'484,905.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$540,543.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$944,362.32.

#### **20-FCC-PO-037-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara II, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1’594,511.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$250,966.99.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1’343,544.61.

#### **20-FCC-PO-038-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park, Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$2'304,708.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$840,356.97.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'464,351.28.

#### **20-FCC-PO-039-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park, Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$10'404,352.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$3'152,932.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'499,960.36.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'751,459.90.

#### 20-FCC-PO-040-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$507,585.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**20-FCC-PO-041-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$1'047,122.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**20-FCC-PO-042-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$459,224.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-043-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 1 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$6'113,072.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$962,733.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'150,339.05.

#### **20-FCC-PO-044-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 4 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$382,876.43.



Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$60,466.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$322,409.91.

### 20-FCC-PO-045-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 7 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$5'303,948.45.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$932,346.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'607,357.49.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$2'764,244.75.

### 20-FCC-PO-046-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 8 (antes Campestre Sur)", observándose lo siguiente; Importe \$3'780,645.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'366,721.76.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'362,491.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-047-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de remitir el soporte documental que demuestra que la licencia de urbanización aun contaba con vigencia, motivo por el cual no es procedente el cobro del concepto de ampliación de la vigencia. Aunado a lo anterior, fue remitida la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alta California Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$5'225,190.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'004,042.52.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño

de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'169,715.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-048-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas; de igual manera, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alta California Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$5'409,457.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'042,702.62.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'315,321.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-049-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, de igual manera, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$162,065.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-050-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altiplano Habitat, Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$533,968.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$228,218.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$305,749.72.

## 20-FCC-PO-051-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Arvento Etapa 22", observándose lo siguiente; Importe \$3'415,905.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$2'102,820.89.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'261,651.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto

desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

### 20-FCC-PO-052-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Bosque Cedros II", observándose lo siguiente; Importe \$2'649,434.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$478,593.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$857,755.74.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'261,651.90.



Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-053-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Jolla II”, observándose lo siguiente; Importe \$4'030,001.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$801,152.70.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'177,415.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-054-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador referente al concepto de refrendo de la licencia de urbanización, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas. Así mismo, adjuntan la evidencia documental que acredita la expedición de la fianza, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Grullas Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$2'829,890.43.

Deberá presentar copia certificada del oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'016,505.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'813,384.62.

### 20-FCC-PO-055-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Liberty Home Residencial", observándose lo siguiente; Importe \$1'289,296.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$621,969.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$667,326.72.

#### **20-FCC-PO-056-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Galicia", observándose lo siguiente; Importe \$161,019.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-057-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puesta Del Sol II”, observándose lo siguiente; Importe \$800,223.42.

Deberá presentar copia certificada del oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-058-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”, observándose lo siguiente; Importe \$1'157,953.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-059-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Agustín”, observándose lo siguiente; Importe \$10'582,290.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'561,004.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'322,537.09.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'647,316.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-060-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que en lo referente al concepto de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, se presentó y acreditó por parte de los sujetos fiscalizados el soporte documental que demuestra que se tiene la concesión por parte de la dependencia reguladora, para el suministro de agua potable. Por otro lado, en lo referente al pago por derechos para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, remiten el convenio de pago en parcialidades, por el concepto e importe observado, adjuntando los comprobantes de pago oficiales, que permiten acreditar el cumplimiento de dicho convenio. Aunado a lo anterior, fue remitida la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el

tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$457,237.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-061-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados el recibo oficial de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6, Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$731,464.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-062-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6, Etapa 10”, observándose lo siguiente; Importe \$549,544.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-063-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6, Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$615,008.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-064-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6, Etapa 13”, observándose lo siguiente; Importe \$718,208.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **20-FCC-PO-065-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6, Etapa 14”, observándose lo siguiente; Importe \$850,602.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-066-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua, Fase 6, Etapa 15”, observándose lo siguiente; Importe \$1'744,373.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$348,491.94.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'344,448.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### 20-FCC-PO-067-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua, Fase 6, Etapa 16", observándose lo siguiente; Importe \$3'586,033.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$699,768.30.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'834,832.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-068-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “La Rúa”, observándose lo siguiente; Importe \$1'442,292.10.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos.

#### 20-FCC-PO-069-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$1'946,971.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$118,477.62.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$1'828,493.50.

#### 20-FCC-PO-070-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$352,128.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$29,928.34.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$322,200.00.

#### **20-FCC-PO-071-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro



instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$11'563,138.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$945,069.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$10'618,069.10.

## **20-FCC-PO-072-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos

observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villalta Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$373,476.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$42,831.30.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente; Importe \$330,645.00.

#### **20-FCC-PO-073-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$164,846.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$80,741.36.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$84,105.60.

#### **20-FCC-PO-074-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$17'104,688.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'144,183.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de los derechos para urbanizar; Importe \$3'146,017.77.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$12'814,487.80.

#### **20-FCC-PO-075-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**130.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 12”, observándose lo siguiente; Importe \$4'003,986.19.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$217,493.69.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente; Importe \$3'786,492.50.

#### **20-FCC-PO-076-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**131.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$7'440,696.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'014,975.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'543,058.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$2'882,662.89.

#### **20-FCC-PO-077-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes,

así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**132.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alberi”, observándose lo siguiente; Importe \$9'134,803.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'344,507.56.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente; Importe \$5'348,254.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'442,042.16.

#### **20-FCC-PO-078-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra que la licencia de

urbanización aun contaba con vigencia, motivo por el cual no es procedente el cobro del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Así mismo, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos. Aunado a lo anterior, en lo referente al concepto de infraestructura hidráulica, se tienen por atendido, en virtud de que los sujetos fiscalizados presentan ante este órgano técnico el convenio de reconocimiento y pago en parcialidades, junto con los oficios referentes a incentivos fiscales y recibos de pago, evidencia documental que acredita el debido cumplimiento por parte del urbanizador de sus obligaciones de pago ante el municipio, motivo por el cual, se tienen por atendidos los presentes conceptos, subsanando las inconsistencias detectadas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**133.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Microparque Logístico Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$861,071.18.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$156,618.02.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$653,020.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la



garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

### 20-FCC-PO-079-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**134.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Circuito Sur 4978 Parque Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$17'869,378.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'044,164.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de

superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$11'286,578.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4'713,806.44.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria vigente equivalente al 3.78%, para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$824,828.37.

#### **20-FCC-PO-080-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental del pago realizado por los derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales. Por otro lado, remiten las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos restantes, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**135.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cantero Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$10'327,231.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$122,480.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'521,943.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'053,282.16.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$6'629,525.77.

#### **20-FCC-PO-081-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**136.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 2-A”, observándose lo siguiente; Importe \$8'442,532.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$297,140.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$513,414.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'346,015.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$979,806.39.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$4'306,155.00.

20-FCC-PO-082-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial de ingresos que ampara los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos a los conceptos de ampliación y actualización de la licencia de urbanización y lo referente al incremento de la infraestructura de agua potable, por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**137.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Laurel Etapa 1 (Flex Park El Salto)", observándose lo siguiente; Importe \$4'341,086.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-083-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, toda vez que fueron presentados los oficios de suspensión y reanudación de la licencia, que avalan que durante el periodo señalado, la licencia de urbanización se encontraba vigente y por consecuente no existe

incumplimiento al proceso de ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**138.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 2 (Sibaria Etapa 2)”, observándose lo siguiente; Importe \$2'531,452.67.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$383,848.59.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo habitacional; Importe \$185,313.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$356,699.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$141,287.07.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'412,870.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la

fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

### 20-FCC-PO-084-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**139.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 3” (Sibaria Etapa 3), observándose lo siguiente; Importe \$1'321,528.49.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'270,095.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la

fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

### 20-FCC-PO-085-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**140.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 4 (Ahora Sibaría Etapas 4C, 4D y 4E Fracción Norte)”, observándose lo siguiente; Importe \$4'089,475.03.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$618,024.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo habitacional; Importe \$455,726.83.



Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$413,933.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$231,850.62.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'318,506.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-086-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**141.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 5 (Ahora Sibaria Etapas 4A, 4B y 4E Fracción Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$16'367,519.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$972,826.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo habitacional; Importe \$566,102.45.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$805,725.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$360,755.35.

Deberá presentar copia certificada de escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$10'003,123.40.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'607,553.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la

fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

### 20-FCC-PO-087-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**142.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$253,803.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$24,620.47.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$229,183.10.

## 20-FCC-PO-088-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**143.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 10”, observándose lo siguiente; Importe \$5'226,653.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, para cada unidad o departamento, de inmueble vertical o cajón de estacionamiento en áreas comunes; Importe \$65,515.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'363,562.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y

alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$987,135.01.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$1'810,440.06.

#### **20-FCC-PO-089-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, para cada unidad o departamento, de inmueble vertical o cajón de estacionamiento en áreas comunes, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas. Así mismo, y en lo referente a los conceptos de infraestructura hidráulica, remiten el soporte documental que comprueba que fueron realizados los pagos relativos a los importes y conceptos antes mencionados, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por otro lado, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**144.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$645,755.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$97,531.46.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente, emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$548,224.45.

#### 20-FCC-PO-090-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**145.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Maranta”, observándose lo siguiente; Importe \$6'979,973.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-091-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**146.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$72,000.00.

Deberá presentar copia de la fianza complementaria vigente del presupuesto de obras de urbanización.

#### 20-FCC-PO-092-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**147.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Sol Etapa VIII, Sub-Etapa XIII Fracciones A y B”, observándose lo siguiente; Importe \$272,415.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-093-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial de ingresos que ampara los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado



de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**148.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 3 (Antes El Guaje Etapa 3)", observándose lo siguiente; Importe \$5'927,514.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'255,224.54.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'620,856.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de unidades de medida y actualización vigente en el ejercicio fiscal auditado; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-094-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**149.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 4 (Antes El Guaje Etapa 4)", observándose lo siguiente; Importe \$4'447,081.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$937,571.22.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'458,077.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

#### **20-FCC-PO-095-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**150.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.5", observándose lo siguiente; Importe \$31'319,114.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$766,453.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'396,522.50

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'253,841.75.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$22'902,297.00.

**20-FCC-PO-096-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**151.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.1”, observándose lo siguiente; Importe \$140,753.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-097-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**152.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.2", observándose lo siguiente; Importe \$1'428,550.74.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-098-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**153.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.3", observándose lo siguiente; Importe \$3'274,395.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'269,034.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'414,570.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$590,791.00.

#### **20-FCC-PO-099-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**154.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Monteverde II Etapa V, Coto 8”, observándose lo siguiente; Importe \$39'420,616.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'968,774.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'492,841.24.

Deberá presentar copia certificada de escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente; Importe \$17'825,370.50.

Deberá presentar copia certificada de escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente; Importe \$13'133,629.50.

## 20-FCC-PO-100-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se tiene la concesión por parte de la dependencia reguladora, para el suministro de agua potable y la capacidad de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales del fraccionamiento, necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, motivo por el cual se tienen por aclarados los conceptos referentes a infraestructura hidráulica. Así mismo, remiten el soporte documental que acreditan los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**155.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa IV”, observándose lo siguiente; Importe \$1'186,301.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$435,700.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de derechos de la licencia de urbanización; Importe \$750,601.13.

#### **20-FCC-PO-101-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,



ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**156.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa V”, observándose lo siguiente; Importe \$386,300.74.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$141,858.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$244,442.26.

#### 20-FCC-PO-102-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**157.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Monteverde II Etapa VI, Coto 9", observándose lo siguiente; Importe \$8'249,010.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'818,804.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'430,206.46.

#### **20-FCC-PO-103-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra que se tiene la concesión por parte de la dependencia reguladora, para el suministro de agua potable y la capacidad de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales del fraccionamiento, necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, motivo por el cual se tienen por aclarados los conceptos antes mencionados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**158.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Buenavista”, observándose lo siguiente; Importe \$4'618,781.71.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$524,871.39.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de derechos de la licencia de urbanización; Importe \$993,294.52.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura Pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificada físicamente; Importe \$2'322,868.80.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente emitida por una compañía autorizada mediante la cual se garantice que el urbanizador se encuentra obligado a responder por vicios ocultos; Importe \$777,747.00.

#### **20-FCC-PO-104-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**159.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 2 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$3'712,506.97.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$385,578.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$665,034.13.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'158,510.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'503,384.53.

20-FCC-PO-105-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**160.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 3 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$23'301,586.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$466,889.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$805,030.20.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'391,288.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'568,773.40.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente; Importe \$5'845,905.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente; Importe \$13'223,700.00.

#### 20-FCC-PO-106-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de los siguientes razonamientos; en lo que respecta a los conceptos de cesión de las áreas para destinos, remiten el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de dicha donación. Ahora bien, asimismo, presentan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos restantes, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**161.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 5 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$986,303.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$177,844.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por conceptos de pago para la actualización de derechos de la licencia de urbanización; Importe \$306,033.40.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente complementaria equivalente al 18.01%, para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$502,425.81.

#### 20-FCC-PO-107-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**162.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 9 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$6'234,735.07.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4'397,945.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'836,789.17.

#### **20-FCC-PO-108-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**163.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$9'372,752.35.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$3'411,554.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'961,197.44.

#### **20-FCC-PO-109-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**164.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$18'687,280.13.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$3'076,428.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'364,230.01.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$10'246,621.31.

#### **20-FCC-PO-110-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**165.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$647,037.65.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$234,911.85.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$412,125.80.

### 20-FCC-PO-111-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**166.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$174,591.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$64,177.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$110,414.04.

## 20-FCC-PO-112-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**167.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos III”, observándose lo siguiente; Importe \$74'479,253.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$2'826,482.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, edificaciones o áreas de reserva urbana en proceso de urbanización que demanden los servicios, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$17'239,060.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$7'199,843.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, edificaciones o áreas de reserva urbana en proceso de urbanización que demanden los servicios, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de superficie total o que demanden el servicio; Importe \$7'651,022.85.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura Pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$39'562,845.00.

#### **20-FCC-PO-113-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos para la expedición de la licencia de urbanización que fueron cubiertos por el urbanizador, por la cantidad proporcional correspondiente, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas. Aunado a lo anterior, y en lo referente a los conceptos de infraestructura hidráulica, se tienen por atendidos, en virtud de que los sujetos fiscalizados presentan ante este órgano técnico el convenio de reconocimiento y pago en parcialidades, junto con los oficios referentes a incentivos fiscales y recibos de pago, evidencia documental que acredita el debido cumplimiento por parte del urbanizador de sus obligaciones de pago ante el municipio. Por otro lado, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**168.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$77'207,696.35.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$936,982.44.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'869,101.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$9'874,135.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4'123,903.65.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente; Importe \$7'308,290.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), no identificada físicamente; Importe \$51'043,850.00.

#### 20-FCC-PO-114-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos a los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y el concepto referente al aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, fue remitida la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución. Por otro lado, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente. Y finalmente, anexan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en

contra del urbanizador por el concepto de pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica de agua potable, así como por el concepto de donación de las áreas de cesión para destinos faltantes o no identificadas físicamente demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**169.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punto Sur Elite", observándose lo siguiente; Importe \$1'208,414.76.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-115-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, toda vez que fueron presentados los oficios de suspensión y reanudación de la licencia, que avalan que durante el periodo señalado, la licencia de urbanización se encontraba vigente y por consecuente no existe incumplimiento al proceso de ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado



de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**170.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de la Tijera”, observándose lo siguiente; Importe \$420,188.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión y autorización de proyecto definitivo; Importe \$516.85.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de supervisión técnica en urbanizaciones privadas; Importe \$6,304.63.

Deberá presentar copia certificada de la fianza complementaria del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$63,046.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie vendible o que demande el servicio; Importe \$350,320.70.

#### **20-FCC-PO-116-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas; de igual manera, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las

obras en el tiempo previsto para su ejecución, así como los documentos que acreditan que el urbanizador cuenta con la factibilidad de auto-abasto de agua potable, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**171.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Castilleja”, observándose lo siguiente; Importe \$17'034,581.65.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de su licencia de urbanización; Importe \$824,237.40.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'891,339.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie vendible o que demande el servicio; Importe \$7'948,079.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'319,492.11.

#### **20-FCC-PO-117-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de igual manera, fue presentada la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**172.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido Etapa 1 (Elementia después Element Etapa 1)", observándose lo siguiente; Importe \$813,905.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-118-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya

que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, al realizarse el acto de entrega recepción de la acción urbanística, motivo por el cual no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**173.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$369,071.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-119-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, al realizarse el acto de entrega recepción de la acción urbanística, motivo por el cual no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**174.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 3 (Antes Cielito Lindo II Etapa 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$7'994,665.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$215,743.26.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente expedida por una compañía afianzadora autorizada, para garantizar el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'519,377.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la fianza del monto de la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$51,432.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie vendible o que demande el servicio; Importe \$4'379,166.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'828,945.80.

#### **20-FCC-PO-120-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**175.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 5 (Antes Cielito Lindo II Etapa 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$1'914,425.91.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente complementaria del presupuesto de obras de urbanización.

#### **20-FCC-PO-121-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**176.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Monteverde Etapa VIII Coto 11”, observándose lo siguiente; Importe \$8,406.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión y autorización de proyecto definitivo.

#### **20-FCC-PO-122-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**177.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial San Sebastián”, observándose lo siguiente; Importe \$4,245.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión y autorización de proyecto definitivo.

#### 20-FCC-PO-123-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**178.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 1 antes El Origen III Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$2'416,961.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-124-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.



Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**179.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 2 antes El Origen III Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$76,292.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **20-FCC-PO-125-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**180.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 3 antes El Origen III Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1'087,059.89.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-126-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**181.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Rinconada Cofradía Etapa 1-B", observándose lo siguiente; Importe \$529,084.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-127-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**182.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3”, observándose lo siguiente; Importe \$15'500,982.11.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'692,219.67.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$3'210,506.14.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$10'598,256.30.

#### **20-FCC-PO-128-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los conceptos e importes referentes a la licencia de urbanización, demostrando que fueron tomadas

las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas. Adicional a lo anterior, se remitió el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso en la acción urbanística denominada "Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3" a favor del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**183.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altiplano Hábitat Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$690,440.61.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$294,781.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$395,659.21.

#### **20-FCC-PO-129-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**184.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$1’700,836.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$727,020.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$973,816.48.

#### **20-FCC-PO-130-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**185.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas Residencial I”, observándose lo siguiente; Importe \$2'554,508.08.

Deberá presentar copia certificada de la fianza vigente complementaria del presupuesto de obras de urbanización.

#### 20-FCC-PO-131-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**186.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Los Tamarindos Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$101,995.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

## 20-FCC-PO-132-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de ingresos que amparan los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto observado por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**187.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Zoi Sur”, observándose lo siguiente; Importe \$736,258.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

## 20-FCC-PO-133-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no es procedente el cobro de dicho concepto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**188.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$103,745.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 20-FCC-PO-134-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**189.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del



fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 8”, observándose lo siguiente; Importe \$31’361,067.68.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$26’898,355.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3’147,971.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1’314,741.08.

#### **20-FCC-PO-135-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de los pagos relativos, a los conceptos de infraestructura de agua potable e infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, que en su momento, se efectuaron a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ahora bien, en lo referente al concepto de áreas de cesión para destinos (equipamiento), presentan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por dicho concepto, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como establecidos los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**190.-** Con relación a los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga solo dio cuenta de los resultados de la gestión o de los procesos concluidos.

**191.-** Respecto del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, este contempló información financiera y una descripción de aspectos de gestión, tales como obras y acciones realizadas, programas implementados y servicios otorgados, sin embargo, no incluyó evidencias que sustenten la realización de los programas, acciones y obras públicas reportadas, por lo tanto, no resultó pertinente para conocer los logros alcanzados en la gestión.

**192.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 188 (ciento ochenta y ocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 188 (ciento ochenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 27 (veintisiete) observaciones por la cantidad de \$55'075,850.74 (Cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 74/100 M.N.); con motivo de la emisión

de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 27 (veintisiete) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 26 (veintiséis) observaciones por la cantidad de \$171'771,014.60 (Ciento setenta y un millones setecientos setenta y un mil catorce pesos 60/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 26 (veintiséis) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 135 (ciento treinta y cinco) observaciones por la cantidad de \$689'485,477.31 (Seiscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 135 (ciento treinta y cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2'131,462.03 (Dos millones ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

#### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de

Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.